


NTS-002 / (FT-26)	PROGRAMA PREVENCIÓN DEL TRAFICO ILICITO DE FLORA Y FAUNA	
feb-18		

Objetivo: Soportar la información que se da a los proveedores y clientes acerca de la normatividad legal vigente en los destinos que opera, promociona o comercializa, para evitar el tráfico ilegal de especies de flora y fauna.

Soporte de las campañas que la agencia ha brindado con el apoyo de las organizaciones y entidades competentes y para la prevención del tráfico ilícito de flora y fauna, teniendo en cuenta la reglamentación vigente.

ACCIONES	MECANISMO	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO
Se contara con aviso informativo con la legislacion en contra del trafico ilicito de flora y fauna	definidos en el formato de resumen medios de informacion NTS-002 / (FT-11)	líder sostenibilidad	04-feb-18
se contara con un aviso con las razones por las cuales NO se debe tener fauna silvestre	definidos en el formato de resumen medios de informacion NTS-002 / (FT-11)	líder sostenibilidad	04-feb-18
Se contara con Informacion de las vedas de pesca a Nivel nacional	definidos en el formato de resumen medios de informacion NTS-002 / (FT-11)	líder sostenibilidad	04-feb-18
capacitar a los empleados del hotel de las acciones a seguir en caso de evidenciar el trafico ilícito de flora y fauna.	capacitación	líder sostenibilidad	04-feb-18
revisar que los proveedores de servicios turísticos conozcan y prevengan el trafico ilegal de flora y fauna	revisión de políticas de proveedores	líder sostenibilidad	04-feb-18

El trafico de flora y fauna es un delito (decreto 1608 de 1978) y penal (Ley 599 de 2000). Donde se establecen penas de hasta 90 meses de cárcel y multas hasta de 15.000 salarios mínimos para quienes incurran en el delito del trafico ilegal de flora y fauna silvestre
No consuma ni huevos ni carne de origen silvestre
Denuncie ante la Policia Nacional vendedores de flora y fauna

Razones Por las cuales No se debe tener Fauna Silvestre

- * Es un delito tipificado en la normatividad ambiental colombiana (decreto 1608 de 1978) y penal (Ley 599 de 2000).
 - * Requieren de alimento especializado y variado que sólo consiguen en la naturaleza.
 - * Necesitan espacio y ambientes naturales para poderse reproducir y evitar su extinción.
- * Les es indispensable la compañía y enseñanzas de individuos de su misma especie para estimular su supervivencia.
- * Inevitablemente el animal en cautiverio termina por demostrar un comportamiento agresivo y temperamental, en muchos casos sin provocación alguna, llegando a convertirse en amenaza para el ser humano.
- * Fuera de su hábitat no pueden realizar funciones importantísimas como por ejemplo: dispersar semillas y controlar plagas para mantener el equilibrio en los ecosistemas.
- * Se enferman, deprimen y debilitan, muchas veces sin importar lo bien que los queramos tratar, condición que los lleva a la muerte en poco tiempo.
- * Cuando compras una "mascota" de fauna silvestre, estas fomentando el tráfico ilegal, estas pagando por la destrucción del planeta y estas contribuyendo con la extinción de las especies.
- * Por cada ejemplar enjaulado y/o secuestrado, 10 individuos han muerto en el proceso de apresamiento, transporte y comercialización.
- * Son portadores de muchas enfermedades que pueden transmitir a los humanos o a los animales domésticos (enfermedades zoonóticas) ocasionándoles graves dolencias e inclusive la muerte.



ESPECIES AMENAZADAS EN COLOMBIA

* En el país se encuentran **amenazadas 1.203 especies** en distintas categorías:



**FAUNA AMENAZADA EN COLOMBIA 269

Especies de vertebrados



** [según lo registrado en todos los Libros Rojos publicados hasta la fecha. De acuerdo con la Resolución 383 de 2010, en el país hay 350 especies de fauna amenazada]

“ El cóndor, el oso andino u oso de anteojos, el manatí, la danta, delfín rosado, las tortugas marinas, el puma y el titi cabeciblanco son algunas de nuestras especies en vía de extinción



- PRINCIPALES AMENAZAS**
- Tráfico ilegal.
 - Introducción de especies exóticas
 - Ampliación de la frontera agrícola.
 - Transformación y fragmentación de hábitats
 - Cambio climático.

PREVENCION DEL TRAFICO ILICITO DE FLORA Y FAUNA

NTS-002 / (FT-27)

Fecha: Ene/2018

Responsable: Líder de Sostenibilidad

Objetivo: Soporte de los medios en los cuales se informa clientes y huéspedes acerca de la legislación vigente aplicable y el régimen sancionatorio relacionado con el tráfico ilegal de especies de flora y fauna, de manera específica la veda de pesca.

Soporte de las acciones que evitan comercialización o consumir especies o productos derivados de la flora y fauna prohibidas o según vedas establecidos por la ley

ACUERDO/ RESOLUCION No.	TIPO DE RECURSO	PERIODO DE VEDA	ÁREA DE VEDA	PROHIBICIÓN
RES. 0427 DEL 11 DE MAYO DE 1976 (INDERENA)	PIRAÑAS	Tiempo indefinido	TODO EL TERRITORIO NACIONAL	TRANSPORTE Y EL COMERCIO DE EJEMPLARES Y HUEVOS
AC. 015 DEL 25 DE FEBRERO DE 1987 Reglamentado mediante RES. 0089 DEL 27 DE MAYO DE 1987 (INDERENA)	PIRARUCU	01 Octubre al 15 de Marzo de cada año	VERTIENTE DEL RIO AMAZONAZ, QUE INCLUYE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS AMAZONAS, CAQUETA, PUTUMAYO Y TODOS SUS Y TRIBUTARIOS.	LA PESCA
AC. 0017 DEL 8 DE MAYO DE 1990 (INDERENA) Reglamentado mediante RES. 0179 DEL 5 DE MAYO DE 1995 (INPA)	CARACOL PALA	01 de Junio al 31 de Octubre de cada año (permanente)	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ÁREA DEL BAJO QUITASUEÑO	LA PESCA Y LA IMPORTACIÓN
RES. 0138 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1992 (Min. Agricultura)	CARDUMA	01 de Noviembre al 31 de Diciembre	LITORAL PACIFICO	EXTRACCIÓN, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION.
RES. 0190 DEL 10 DE MAYO DE 1995 (INPA)	PECES ORNAMENTALES.	01 de Mayo al 30 de Junio	ZONA INFLUENCIA PUERTO CARREÑO Y PUERTO INIRIDA.	PESCA, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACION Y TRANSPORTE
AC. 23 DE NOVIEMBRE DE 1996 (INPA)	ORNAMENTALES	01 de mayo al 30 de junio	RIO ARAUCA Y SUS TRIBUTARIOS.	CAPTURA, COMERCIALIZACION Y TRANSPORTE.
AC. 008 DEL 23 DE ABRIL DE 1997 (INPA) Modificado mediante AC.0006 DEL 23 DE FEBRERO DE 1998 (INPA)	PECES CONSUMO	01 de mayo al 30 de junio	ORINOQUIA COLOMBIANA (Deptos: Arauca, Casanare, Meta, Vichada, Guanina, Vaupés y Guaviare)	CAPTURA, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACION Y TRANSPORTE.
AC. 009 DEL 8 DE MARZO DE 1996 (INPA).Reglamentado mediante Res. 0242 DEL 15 ABRIL DE 1996 (INPA)	BAGRE RAYADO	01 al 30 de Mayo y del 15 de Septiembre al 15 de Octubre.	CUENCA MAGDALENICA (RÍOS MAGDALENA, CAUCA Y SAN JORGE)	PESCA, COMERCIALIZACION, ALMACENAMIENTO DE CUALQUIER TIPO, MOVILIZACIÓN Y TRANSPORTE.
RES. 2238 DE NOVIEMBRE DE 2005 (INCODER)	CAMARON DE AGUAS SOMERAS (langostino, titi, tigre y pomada) CAS Y CAMARON DE AGUAS PROFUNDAS (pink, coliflor, café y cabezon) CAP	CAS del 01 de enero hasta el 28 de febrero de cada año CAP: del 01 de enero hasta el 15 de febrero de cada año.	LITORAL PACIFICO (Choco, Valle, Cauca Nariño)	VEDA APLICADA A LA PESCA ARTESANAL E INDUSTRIAL, EXTRACCION, POSESION, PROCESO, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACION Y TRANSPORTE.
RES INCODER	LANGOSTA	01 de abril al 30 de junio	SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CAYOS ADYACENTES	CAPTURA, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACION Y TRANSPORTE.
AC 010 DE SEPTIEMBRE DE 2002 (INPA)	RECURSOS PESQUEROS	15 de abril al 30 de julio de cada año 01 de noviembre al 14 de abril (dos días a la semana)	AREAS DE MANEJO ESPECIAL EN EL RIO SINU (ENTRE ACRISOLA Y GALLO CRUDO)	CAPTURA, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACION Y TRANSPORTE.